



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0283-2024-P-CSJU/PJ

Huancayo, trece de marzo del
año dos mil veinticuatro.-

Sumilla: HACER EFECTIVO el apercibimiento establecido en el artículo 27° del Reglamento de Traslados de Jueces del Poder Judicial; en consecuencia, **TÉNGASE POR NO PRESENTADA** la solicitud de traslado de fecha 11 de octubre de 2023, de la señora **Sonia Aurora Llamoca Milla**, Jueza del Juzgado Penal Unipersonal de La Oroya de la Corte Superior de Justicia de Junín.

VISTOS:

Asunto Administrativo N° 17-2023-JUNIN, de fecha 15 de enero de 2024; Oficio N° 000634-2024-SG-CE-PJ, de fecha 30 de enero de 2024; Proveído N° 000002-2024-P-CSJU-PJ, de fecha 16 de febrero de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143° de la Constitución Política del Estado establece que el Poder Judicial se encuentra integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y que ejercen su gobierno y administración.

Segundo.- En contexto, los incisos 3 y 4 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, en consecuencia su máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios.

Tercero.- Por su parte, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante Oficio N° 000634-2024-SG-CE-PJ remite a esta Presidencia de Corte, el Asunto Administrativo N° 17-2023-Junín referido a la solicitud de traslado de la señora Sonia Aurora Llamoca Milla, Jueza Titular del Juzgado Penal Unipersonal de La Oroya, a fin de que se emita pronunciamiento y/o se subsanen las observaciones del punto 2.3. del Informe N° 001-2023-RABZ-CE/PJ.

Así se tiene del punto 2.3. del precitado Informe, que el señor Consejero Ramiro Antonio Bustamante Zegarra, requiere que previamente esta Presidencia de



Corte Superior verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 27° del Reglamento de Traslados de magistrados del Poder Judicial.

Cuarto.- Al respecto, el Reglamento de Traslados de Jueces del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa N° 312-2010-CE-PJ, en su artículo 27° refiere:

“El procedimiento de traslado por las causales de salud, seguridad y unidad familiar se inicia con la presentación, ante la Presidencia de la Corte Superior de Justicia respectiva, de la solicitud acompañada de los medios de prueba que acrediten la causal que se invoca en la forma prevista en el presente reglamento.

*La Presidencia **verificará el cumplimiento de los requisitos de forma** del documento, establecidos por el artículo 113° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y el presente reglamento, antes de elevarlo al órgano competente.*

*De no cumplirse con los requisitos de forma, la Presidencia notificará al juez solicitante para que subsane la omisión o el error dentro del **plazo de tres (3) días hábiles, bajo apercibimiento de tenerse por no presentada la solicitud** en caso de incumplimiento.”* (énfasis agregado)

Quinto.- En mérito a lo expuesto, este Despacho mediante Proveído N° 000002-2024-P-CSJU-PJ, de fecha 16 de febrero de 2024, comunica a la señora Sonia Aurora Llamoca Milla que su solicitud de traslado no cumple con los requisitos de forma establecidos por el artículo 113° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y el Reglamento de Traslados de Jueces del Poder Judicial; requiriendo su subsanación en el plazo de tres días hábiles, conforme a Ley.

Documento que fue debidamente notificado a la solicitante el 16 de febrero de 2024 a las 11:42 a.m., al correo institucional “sllamoca@pj.gob.pe”, y al número celular personal +51 999355902; precisando que la notificación no se realizó a dirección real alguna, pues esta no fue consignada en la solicitud de traslado por parte de la señora magistrada.

Sexto.- Estando a lo mencionado, y conforme el plazo establecido en el artículo 27° del Reglamento de Traslados de Jueces del Poder Judicial, la señora Sonia Aurora Llamoca Milla contaba con tres (03) días hábiles para subsanar las omisiones y/o errores advertidos, **bajo apercibimiento de tenerse por no presentada su solicitud.**

Ahora bien, acorde a lo establecido en el artículo 18.1° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, “(...) *La notificación debe realizarse en día y hora hábil, salvo regulación especial diferente o naturaleza continuada de la actividad.*”; por lo que, habiéndose realizado la notificación del



Proveído N° 000002-2024-P-CSJU/PJ dentro de día y hora hábil (véase considerando quinto), la contabilización del plazo debe realizarse desde el día 19 de febrero de 2024.

Séptimo.- En consecuencia, el plazo para la subsanación de omisiones o errores vencía el 21 de febrero de 2024. Así, la señora Sonia Aurora Llamoca Milla no subsanó lo requerido dentro del plazo otorgado normativamente, por lo que corresponde hacer efectivo el apercibimiento del artículo 27° del Reglamento de Traslados de Jueces del Poder Judicial.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: HACER EFECTIVO el apercibimiento establecido en el artículo 27° del Reglamento de Traslados de Jueces del Poder Judicial; en consecuencia, **TÉNGASE POR NO PRESENTADA** la solicitud de traslado de fecha 11 de octubre de 2023, de la señora **Sonia Aurora Llamoca Milla**, Jueza del Juzgado Penal Unipersonal de La Oroya de la Corte Superior de Justicia de Junín.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a Secretaría de Presidencia de esta Corte Superior, la notificación de la presente Resolución al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, con la debida nota de estilo.

ARTÍCULO TERCERO: PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial - Junín, Consejo Ejecutivo Distrital, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Unidad de Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de la interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Cleto Marcial Quispe Paricahua
CLETO MARCIAL QUISPE PARICAHUA
PRESIDENTE
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN